

## LÁMINA 23

## ESCRITURA GÓTICA REDONDA DE PRIVILEGIOS

1295, agosto, 3. Valladolid.

*Fernando IV, rey de Castilla y León, da al Concejo de Ávila el fuero y le confirma sus privilegios, cartas, franquezas, libertades y buenos usos y costumbres.*

A.- A.D.M., Sección Privilegios Rodados, documento número 12. Pergamino, 640 x 695 + 65 mm.



(*Christo. Alfa. Omega*) En el nombre de Dios, Padre e Hijo e *Espíritu Sancto*, que son tres personas e un Dios, e a ondra de *Sancta María*, su madre, que nos tenemos por *señora* e por auogada en todos *nuestros* fechos.

Porque es natural cosa *que todo / omme* que bien faze, quiere que gelo lieuen adelante e que se non oluinda *nin se pierda*, que *como quier que cansse e mingüe* el curso de la vida deste mundo, aquello es lo *que finca* en remembrança por él /<sup>3</sup> al mundo, e este bien es guaiador de la su alma ante Dios, e por non caer en oluidado lo mandaron los reyes poner en escripto en sus *privilegios*, porque los otros *que regnassen* después dellos, e touiessen / el so logar, fuessen tenudos de guardar aquello e de lo leuar adelante, confirmándolo por sus *privilegios*.

Por ende nos, catando esto, queremos que sepan por este *nuestro privilegio*, los que agora son e serán / daquí adelante, *como nos*, don FERNANDO, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galizia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Al-<sup>6</sup> garbe e *señor de Molina*, con otorgamiento e con consejo de la reyna *doña María*, *nuestra madre*, e del infante don Enrique, *nuestro tío e nuestro tutor*, por *fazer bien e merced* al Concejo de Auila e por seruiçio que fizieron a los reyes onde / nos uenimos e fiamos dellos que farán a nos, otorgámosles su fuero e confirmámosles sus *privilegios* e sus cartas e sus *franquezas* e libertades e bonos usos e *costrumbres*, aquellos de que ellos más se pagaren. Et / mandamos que les sean guardados daquí adelante *pora siempre iamás bien e compidamiento*. Et defendemos *que ninguno non sea osado* de les pasar contra ellos *nin de gelos mingüar en ninguna cosa*. Ca qualquier que lo /<sup>9</sup> fiziesse auríe *nuestra yra* e pechar nos ye en coto mille *marauedíes* de la moneda nueva, e al Concejo de Auila todo el danno doblado. Et porque esto sea firme e estable mandamos sellar este *privilegio* con nuestro sello de plomo.

Fecho en / Valladolid tres días de agosto, Era de mille trezientos treynta e tres años./

El infante don Enrique, hijo del rey don Ferrando e tío del rey, *confirma*. El infante don Enrique, hermano del rey, *confirma*. El infante don Pedro *confirma*. El infante don Felipe, *señor de Ribera*, *confirma*. /<sup>12</sup>

Don Gonzalo, arçobispo de Toledo, primado de las Espannas e chanceller de Castiella e de León e del Andaluzía, *confirma*. Don frey Rodrigo, arçobispo de Sant Yago *confirma*. Don Sancho, eleyto de Seuilla *confirma*./

(1<sup>a</sup> columna:) Don frey Ferrando, obispo de Burgos, *confirma*. Don frey Murnio, obispo de Palencia, *confirma*. Don Johán, obispo de Osmá, *confirma*. Don Almorauid, obispo de Calahorra, *confirma*. Don Gonzalo, obispo de Cuenca, *confirma*. Don García, obispo de Sigüenza, *confirma*. Don Blasco, obispo de Segouia, *confirma*. Don Pedro, obispo de Avila, *confirma*. Don Domingo, obispo de Plazencia, *confirma*. Don Diago, obispo de Cartagena, *confirma*. Don Gil, obispo de Córdoba, *confirma*. La iglesia de Jahén vaga. Don Aparicio, obispo de Aluarrazín, *confirma*. La iglesia de Cádiz vaga. Don frey Rodrigo, obispo de Marruecos, *confirma*. Don Roy Pérez, maestro de Calatraua, *confirma*. Don Gonçal Yuáñez, maestre del Temple, *confirma*.